

Seguro de Accidentes Durante Estadía en Viaje (Viaje Cubierto)

El titular de una Tarjeta Visa Signature, su Cónyuge e hijos Menores Dependientes de 23 años que estén a su cargo estarán cada uno automáticamente asegurados hasta un máximo de USD 75 000 (setenta y cinco mil dólares estadounidenses) contra Lesiones corporales accidentales que sean la única causa de la muerte o desmembramiento como consecuencia de un Accidente que ocurra durante un Viaje Cubierto.

La cobertura de un Viaje Cubierto comienza cuando usted desembarca del Transporte Público Autorizado en el destino del Viaje Cubierto (según esté designado en su boleto) y termina cuando usted aborda el Transporte Público Autorizado para partir a su lugar de origen (según lo designado en la sección correspondiente al regreso en su boleto).

Este seguro no proporciona cobertura en los medios de transporte comunes durante los traslados a y de un Viaje Cubierto. Esta cobertura tiene por intención complementar y no duplicar la cobertura de Seguro de Accidentes en Viaje de la Tarjeta Visa Signature.

Definiciones

Tarjeta Visa Signature, se entiende por este término a aquellas tarjetas emitidas bajo la denominación Visa Signature.

Asegurado, significa el titular de Tarjeta Visa Signature habilitada y activa, Cónyuge e hijos Menores Dependientes de 23 años a cargo del titular de una Tarjeta Visa Signature.

Menores Dependientes, significa todos los hijos menores solteros de menos de 23 años que residan habitualmente con el titular de la Tarjeta Visa Signature y sean principalmente dependientes del titular para manutención y sustentación. Esto incluye a hijastros e hijos legalmente adoptados.

Cónyuge, significa esposo o esposa del titular de la Tarjeta Visa Signature o conviviente en aparente matrimonio tal como se defina en las disposiciones legales vigentes.

Accidente, es el evento externo, súbito, involuntario y violento, cuya fecha de ocurrencia se encuentra perfectamente determinada y que ha sido la causa directa de una Lesión física. Se incluyen en el concepto de Accidente las lesiones derivadas de la acción de la temperatura ambiente o influencia atmosférica a que se encuentra sujeto el Asegurado, como consecuencia del Accidente.

No se incluye en concepto de Accidente:

- Las enfermedades (incluso las profesionales) cualesquiera que sean sus causas, salvo las que sean provocadas o desencadenadas en forma directa por Accidente.
- Las complicaciones que sean consecuencia de la realización de exámenes, tratamientos clínicos o quirúrgicos, cuando no han derivado de un Accidente cubierto.
- Escape accidental de gases y vapores.

Viaje Cubierto, significará un viaje afuera del país de emisión de la Tarjeta Visa Signature, con un mínimo de 150 kilómetros de distancia del lugar permanente de residencia del Asegurado donde la duración máxima del Viaje Cubierto no supere los sesenta (60) días y siempre que:

- cuando la tarifa del pasaje completo a abonar por el titular de la Tarjeta Visa Signature ha sido cargada en su totalidad a una Tarjeta habilitada y activa emitida en la Argentina y cuando el banco emisor de dicha Tarjeta se encuentre u opere en la República Argentina con anterioridad al Accidente;
- para viajeros frecuentes, viajeros recompensados o pasajes aéreos gratuitos donde el Asegurado abone todo cargo extra como: impuestos, tasa de embarque, envío de correspondencia o carga al momento de la emisión del pasaje aéreo con su Tarjeta Visa Signature;
- para un programa de viajero frecuente o de premios para el cual el pasaje de viajeros frecuentes, premio o ticket de regalo haya sido obtenido como resultado directo de cargos

efectuados a la Tarjeta Visa Signature, en cuyo caso los cargos, impuestos o tarifas aplicables, si los hubiere, deben ser cargados a la Tarjeta Visa Signature.

Transporte Público Autorizado Es cualquier medio de transporte de pasajeros a título oneroso por tierra, agua o aire, con recorrido fijo, operado con habilitación válida y en un todo de acuerdo con las disposiciones legales o reglamentarias aplicables. No están contemplados en la presente definición y por lo tanto quedan excluidos, los taxis, vehículos rentados, servicios de traslado de hotel o estacionamiento y cualquier otro medio de transporte privado de pasajeros.

Muerte accidental, es el daño corporal causado exclusivamente por un Accidente, ocurrido durante un Viaje Cubierto.

Lesión, es un daño corporal causado exclusivamente por Accidente, ocurrido durante un Viaje Cubierto.

Elegibilidad

A fin de resultar elegible para esta cobertura, el Asegurado deberá utilizar la Tarjeta Visa Signature como única forma de pago para abonar el total del pasaje o los pasajes.

Se considera un Viaje Cubierto si:

- el importe total de los pasajes ha sido abonado con la Tarjeta Visa Signature habilitada y válida,
- si el viaje es fuera del país de emisión de la Tarjeta Visa Signature y con un mínimo de 150 kilómetros de distancia del lugar permanente de residencia del Asegurado.
- si la máxima duración de cualquier viaje no sobrepasa un máximo de sesenta (60) días.
- dicho seguro abarca las Lesiones sufridas durante el Viaje Cubierto en cuestión, mientras el Asegurado esté viajando como pasajero (pero no como piloto, operador o miembro de la tripulación)
- beneficios o servicios que se genere directa o indirectamente por un viaje a, para, o a través de Afganistán, Cuba, República Democrática del Congo, Irán, Irak, Liberia, Sudán o Siria.

Declaración de Beneficios

Es importante aclarar que la pérdida debe ocurrir dentro de un año de la fecha del Accidente que causare la lesión. Si más de una pérdida surge de un Accidente, solo se pagará un monto, el que resulte mayor.

MONTO PRINCIPAL ASEGURADO: USD 75.000

| Pérdida | Porcentaje del beneficio a abonar |
|---|--|
| Pérdida de la vida por Accidente | 100% |
| Pérdida de ambas manos o ambos pies, o la visión de ambos ojos, o el habla y la audición de ambos oídos, o una mano y un pie, o cualesquiera de las manos o de los pies y la visión de un ojo | 100% |
| Pérdida por Accidente de una mano o un pie, o la visión de un ojo, o el habla o la audición de ambos oídos | 50% |
| Pérdida por Accidente del dedo índice y pulgar de la misma mano | 25% |

La pérdida con relación a:

- Mano o pie significa la separación real a través de o más arriba de las coyunturas de la muñeca o del tobillo;

- ojo significa la total e irrecuperable pérdida de la visión;
- pulgar y dedo índice significa la separación real a través de o más arriba de la coyuntura que une con la mano en la palma;
- habla o audición significa la total e irrecuperable pérdida del habla o audición de ambos oídos.

La compañía aseguradora abonará el beneficio por pérdida de vida si el cuerpo del Asegurado no pudiera ser localizado en un período de un (1) año (o lo que indique la ley vigente) con posterioridad al aterrizaje, varado, hundimiento o naufragio forzoso del vehículo en el cual dicha persona fuera pasajero, en cuyo caso será considerado, sujeto a todos los otros términos de la póliza, que dicho Asegurado ha sufrido pérdida de vida dentro del significado de la póliza.

Por pérdidas que deriven de la exposición inevitable del Asegurado a los elementos que ocasionan el Accidente, los beneficios se abonarán como si resultaran de una lesión. La pérdida debe producirse dentro de los 365 días de ocurrido el Accidente.

El beneficio por muerte se pagará al beneficiario designado por el Asegurado, o, en caso de no haber tal designación, al primer beneficiario sobreviviente.

Si el Asegurado sufre lesiones múltiples (cubiertas) como consecuencia de un solo Accidente, la compañía aseguradora pagará un solo monto de beneficio, el más alto, a las pérdidas que resulten aplicables.

Exclusiones.

Pérdidas como resultado de:

- Suicidio, intento de suicidio o lesiones autoinfligidas;
- Enfermedad, infección causada por bacterias (excepto una infección causada por bacterias como resultado de una lesión o, en caso de producirse la muerte, de la ingestión accidental de alguna sustancia contaminada por bacterias);
- Cualquier acto de guerra, declarada o no declarada;
- Anomalías congénitas y problemas de salud que surjan como consecuencia de las mismas o resulten de ellas;
- Accidentes que ocurran mientras la persona se encuentre como pasajero en una nave aérea, mientras esté operando o aprendiendo a operar la misma, o mientras sirva como miembro de la tripulación de cualquier nave aérea, excepto de la forma en que se dispone en la póliza;
- Lesión a la cual haya sido una causa contribuyente un acto delictivo o intento de cometer un acto delictivo, o algún acto ilegal cometido por el Asegurado o sus beneficiarios, o cometida en nombre de los mismos;
- Participación en cualquier equipo de deporte profesional, semiprofesional o escolástico, o cualquier deporte que requiera contacto de los cuerpos;
- Participación en competencias de velocidad utilizando un vehículo de motor o bicicleta; en la práctica del paracaidismo en cualquiera de sus formas, uso de ícaros o parapetes, saltos con cuerdas bungee, pesca submarina, alpinismo, carreras en pistas de hoyos o al montar una motocicleta (superior a 100 cc);
- Servicio militar, o servicio en la fuerza naval o aérea de cualquier país;
- Mientras se encuentre bajo la influencia de drogas, alcohol u otras sustancias que causen ebriedad, a menos que las mismas hayan sido recetadas por un médico y se hayan ingerido de acuerdo con el tratamiento prescrito, o un tratamiento para el abuso de alcohol o drogas, adicciones o sobredosis;
- Directa o indirectamente, cualquier lesión, enfermedad, muerte, pérdida o gasto atribuible al Virus de Inmunodeficiencia Humana (VIH) y/o a una enfermedad relacionada con dicho Virus de Inmunodeficiencia Humana, incluyendo SIDA (Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida) y/o cualquier mutación o variación derivada del mismo, sea cual fuere la forma en que haya sido causada.
- Pérdida, Lesión, daño o responsabilidad civil, beneficios o servicios que se genere directa o indirectamente por un viaje a, para, o a través de Afganistán, Cuba, República Democrática del Congo, Irán, Irak, Liberia, Sudán o Siria.
- El uso, liberación o escape de los materiales nucleares que directa o indirectamente resulte en una reacción nuclear, radiación o contaminación radiactiva. Están excluidas

las consecuencias de dispersión, utilización o escape de materiales biológicos y químicos patogénicos o venenosos. Lo mencionado anteriormente se aplica solamente si 50 o más personas resultan muertas o sufren Lesión física seria, dentro del plazo de 90 días de la ocurrencia del incidente y que cause la muerte o Lesión física seria. Para los propósitos de esta disposición, Lesión física seria significa: (a) Lesión física que implica un riesgo substancial de muerte; o (b) desfiguración física prolongada y obvia; o (c) pérdida prolongada o debilitación de la función de un miembro corporal u órgano. Guerras civiles nacionales o extranjeras, motines, movimientos populares, represalias, restricciones a la libre circulación, huelgas (excepto por lo establecido para la cobertura de Retraso de Viaje), explosiones, emanación de calor o radiación provenientes de la transmutación desintegración de núcleo atómico, de radioactividad u otros casos de fuerza mayor que impidan la intervención de la aseguradora.

- Pérdidas, daños, costos o gastos de cualquier naturaleza, directa o indirectamente causados por, resultante de, o relacionados con cualquier acto de terrorismo, aun cuando exista cualquier otra causa o acontecimiento que contribuya al evento den forma concurrente o en cualquier otra secuencia. Para los efectos de la presente cláusula, un acto terrorista consiste en una conducta calificada como tal por la ley, así como el uso de fuerza o violencia o la amenaza de ésta, por parte de cualquier persona o grupo, motivado por causas políticas, religiosas, ideológicas o similares, con la intención de ejercer influencia sobre cualquier gobierno o de atemorizar a la población o a cualquier segmento de la misma. Están excluidas también las pérdidas, daños, costos o gastos de cualquier naturaleza, segmento de la misma. Están excluidas también las pérdidas, daños, costos o gastos de cualquier naturaleza, directos o indirectos, originados en cualquier acción ejercida para controlar, evitar o suprimir actos de terrorismo o que se relacionen con éstos. Cuando los hechos en que se basa a exclusión de esta cláusula configuren un delito de cuya comisión están conociendo los Tribunales de Justicia, la aseguradora no estará obligada a pagar ningún beneficio por siniestro, mientras no exista un sobreseimiento judicial basado en que no se encuentra justificada la perpetración de dicho delito.
- No cubre ninguna pérdida, Lesión, daño o responsabilidad civil, servicios o beneficios relacionados que sufra directa o indirectamente cualquier terrorista o miembro de alguna organización terrorista, traficante de narcóticos o proveedor de armamento nuclear, químico o biológico.

Prueba de Pérdida

Se deberá entregar a la compañía aseguradora, en un plazo no superior a tres (3) meses o tan pronto como sea razonablemente posible, prueba escrita de pérdidas y detalles incluyendo artículos periodísticos, certificados de defunción, informe de médico interviniente, entre otros. Esta información deberá ser proporcionada por el Asegurado o su representante o su beneficiario al banco Emisor de la Tarjeta Visa Signature.

Se realizará el pago de beneficio por muerte accidental al beneficiario indicado. Todos los demás beneficios se pagarán al Asegurado. El pago de cualquier otra indemnización estará sujeto a las leyes y regulaciones gubernamentales en vigencia en el país de pago. El pago se realizará en dólares estadounidenses cuando así sea permitido por la ley.

La compañía aseguradora, a su costo, tiene el derecho de exigir que el Asegurado sea examinado tan frecuentemente como sea razonablemente necesario mientras el reclamo esté pendiente. También puede solicitar una autopsia a menos que esté prohibida por la ley. Asimismo, en caso que el Cónyuge fuera un conviviente en aparente matrimonio, la compañía aseguradora podrá requerirle que acredite dicha condición con la documentación correspondiente.

Procedimiento para notificación de siniestro

El Asegurado o su representante o su beneficiario deberán integrar junto con el banco Emisor de la Tarjeta Visa Signature el formulario que está en poder del banco Emisor.

Dicho formulario deberá ser firmado por un funcionario de la entidad (con poder de firma por el banco) junto con el Asegurado (su representante o beneficiario) y presentado con la documentación que en él se solicita más la verificación de la transacción que confirma el pago de la tarifa total por el Viaje Cubierto cargado a la Tarjeta.

El banco Emisor enviará el formulario y la documentación detallada anteriormente por Courier a:

Administrador de Reclamos Visa Card Benefits Administration (VCBA)
Maipú 255 Piso 17
(C1084ABE), Buenos Aires, Argentina

Una vez que la compañía aseguradora ha sido informada de un siniestro, entregará al demandante los formularios correspondientes para someter las pruebas de las pérdidas. Si dichos formularios no se entregasen al demandante dentro de los 15 días, el demandante podrá entregar a la compañía como suficiente prueba de pérdida una declaración escrita del origen y alcance de la pérdida dentro del período de tiempo señalado en **Prueba de Pérdida**.

Cancelación

La cobertura descrita en el presente documento puede ser modificada o cancelada sin previo aviso. La nueva cobertura no aplica a aquellos beneficiarios que adquirieron sus pasajes con anterioridad a la fecha de cambio de cobertura.

El Seguro Visa de Accidentes Durante Estadía en Viaje es prestado por AIG Latin America, I.I., a través de La Meridional Compañía Argentina de Seguros S.A. miembro de AIG Latin America, I.I. La Meridional Compañía Argentina de Seguros S.A. - CUIT 30-50005116-3 - Tte. General Juan Domingo Perón 646, 4° piso - (C1038AAN), Buenos Aires, Argentina - SSN 0244.

Para consultas o reclamos, contáctese con la unidad de **Servicios de Beneficios de Tarjetas Visa**:

- desde Argentina sin cargo al **0-800-444-0836**,
- desde EE.UU. y Canadá llame sin cargo al **1-800-396-9665**,
- desde el resto del mundo (solicite el cobro revertido) al **1 (303) 967-1098**.

La información aquí descrita no constituye un contrato de seguro y solo reviste el carácter de declaración informativa general de la cobertura.